



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

29 DE ENERO DE 2014

Suplemento
7450

J

No.- 1677

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2014.

LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4; 9, 12 FRACCIÓN IX, 26 FRACCIÓN III y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en su Artículo 3, fracción I y Anexos 1, inciso C, y 21, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en las disposiciones del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, que las Entidades distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante la fórmula descrita en el artículo 34, que enfatiza el carácter redistributivo de éstas aportaciones hacia aquellos Municipios y Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Que las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios y demarcaciones territoriales los recursos que le correspondan conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales por parte de los gobiernos estatales y publicarse por éstos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal en su respectivo órgano de difusión oficial del ejercicio fiscal aplicable, su respectiva metodología justificando cada elemento, así como el calendario de ministraciones.

Que con fecha 16 de enero de 2014 el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Tabasco, suscribieron el Convenio para acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al Estado de Tabasco, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en lo sucesivo "FAIS"), del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

Asimismo, para la distribución entre los Municipios de los recursos de las aportaciones federales señaladas en párrafos anteriores, se utilizaron las variables y fuentes de información del Anexo Metodológico que tiene por objeto dar a conocer la Metodología que se utilizará para la Distribución Porcentual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (FISMDF) del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y la información estadística más reciente de las variables de rezago social publicadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social a esta entidad, mediante el oficio número UPRI.613/23.27/14 de fecha 13 de enero de 2014.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología de acuerdo al artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la distribución entre los Municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal del año 2014, dadas a conocer

por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de diciembre de 2013, así como, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, el total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) correspondiente al Estado de Tabasco, asciende a la cantidad de \$997,353,565.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria en los siguientes rubros: **agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.**

Respecto de dichas aportaciones, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, les sea requerida. En el caso de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, lo harán por conducto de las Entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y

VII. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y en su caso evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

CUARTO.- Anexo Metodológico.

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE TABASCO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISDMF FIRMADO EL DÍA 16 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISDMF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{it} = F_{i2013} + \Delta F_{2013} (0.8 Z_{it} + 0.2 e_{it})$$

Donde

$$Z_{it} = \frac{v_{it}}{\sum v_{it}}$$

$$X_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{\sum_t PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_t \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,i,t}(1.0z_{i,t} + 0.0e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,i,t}(z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente F ₂₀₁₃
<p>Nombre</p> <p>Línea Basal</p> <p>Descripción</p> <p>Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información</p> <p>Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 31 de enero de 2013</p> <ul style="list-style-type: none"> Para el caso del Monto FISM 2013: <p>http://segob.tabasco.gob.mx/sites/all/files/sites/segob.tabasco.gob.mx/fi/downloads/Periodicos/2013/Enero/75.pdf</p>

Componente Z _{it}
<p>Nombre</p> <p>Pobreza</p> <p>Descripción</p> <p>Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.</p> <p>Fuente de Información</p> <p>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico</p> <p>http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medicion/Anexo-estadistico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones</p> <p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el Estado de Tabasco.</p>

Componente P _{it}
<p>Nombre</p> <p>Eficacia</p> <p>Nota</p> <p>Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{it} = F_{2013} + \Delta F_{2013} * (1.0 Z_{it} + 0.0 e_{it}) = F_{2013} + \Delta F_{2013} * (Z_{it})$

Componente AF ₁₁	
Nombre	Incremento FAIS
Descripción	Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.
Fuente de Información	Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014
Sitio Electrónico	<ul style="list-style-type: none"> Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf Para el caso del Monto FISMDF 2014 http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf
Indicaciones	<ul style="list-style-type: none"> Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Tabasco. Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Tabasco.

SEXTO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Tabasco.

Paso 1. Cálculo del Componente: $Z_{11} = \frac{X_{11}}{\sum X_{11}}$

Municipio	Información CONEVAL 2010		Desarrollo de la fórmula		
	PPF ₁₁ Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	CPPE Carencias promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	PPF ₁₁ PPF ₁₁	PPF ₁₁ PPF ₁₁	Z ₁₁
Balancán	10,260	3.786469	0.0335916551	0.1271937608	0.0338557450
Cárdenas	47,207	3.771678	0.1545576280	0.5829416053	0.1551642331
Centla	25,722	3.797118	0.0842148687	0.3197737939	0.0851156532
Centro	33,824	3.633243	0.1107411445	0.4023494882	0.1070952034
Comalcalco	37,072	3.931875	0.1213752280	0.4772322244	0.1270270838
Cunduacán	18,227	3.626492	0.0596759355	0.2164143026	0.0576039847
Emiliano Zapata	3,226	3.538728	0.0105620545	0.0373762381	0.0099486042
Huimanguillo	38,724	3.962699	0.1267839428	0.5024066033	0.1337278633
Jalapa	4,002	3.785279	0.0131027099	0.0495974127	0.0133015702
Jalpa de Méndez	9,758	3.611593	0.0319480868	0.1153834867	0.0307121504
Jonuta	5,716	3.617873	0.0187144153	0.0677063777	0.0180217162
Macuspana	25,425	3.682372	0.0832424787	0.3065297728	0.0815904315
Nacajuca	10,225	3.643166	0.0334770637	0.1219625003	0.0324633165
Paraíso	11,882	3.613430	0.0389021488	0.1405701914	0.0374162107
Tacotalpa	9,197	3.631111	0.0301113501	0.1093376546	0.0291029036
Teapa	6,306	3.721450	0.0206460991	0.0768334257	0.0204511043
Tenosique	8,660	3.644176	0.0283531904	0.1033240159	0.0275022259
TOTAL	309,453	3.799757	1.0000000000	3.7569126545	1.0000000000

Paso 2. Obtener el componente ΔF_{2013t}

FISM 2013 del Estado de Tabasco	FISMDF 2014 del Estado de Tabasco	Incremento ΔF_{2013t}
896,077,452.00	997,353,565.00	101,276,113.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	ΔF_{2013t}	Z_{it}	Asignación por Z_{it}
Balancán	101,276,113.00	0.0338557450	3,428,778.26
Cárdenas	101,276,113.00	0.1551642331	15,714,430.41
Centla	101,276,113.00	0.0851156532	8,620,182.51
Centro	101,276,113.00	0.1070952034	10,846,185.92
Comalcalco	101,276,113.00	0.1270270838	12,864,809.29
Cunduacán	101,276,113.00	0.0576039847	5,833,907.66
Emiliano Zapata	101,276,113.00	0.0099486042	1,007,555.97
Huimanguillo	101,276,113.00	0.1337278633	13,543,438.20
Jalapa	101,276,113.00	0.0132015702	1,337,003.71
Jalpa de Méndez	101,276,113.00	0.0307121504	3,110,407.21
Jonuta	101,276,113.00	0.0180217162	1,825,169.37
Macuspana	101,276,113.00	0.0815904315	8,263,161.76
Nacajuca	101,276,113.00	0.0324633165	3,287,758.51
Paraíso	101,276,113.00	0.0374162107	3,789,368.39
Tacotalpa	101,276,113.00	0.0291029036	2,947,428.95
Teapa	101,276,113.00	0.0204511043	2,071,208.35
Tenosique	101,276,113.00	0.0275022259	2,785,318.53
TOTAL		1.0000000000	101,276,113.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente F2013

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013

Estado de Tabasco

Municipio	Asignación 2013
Balancán	59,999,691
Cárdenas	148,624,043
Centla	65,023,547
Centro	42,127,546
Comalcalco	100,391,850
Cunduacán	40,490,101
Emiliano Zapata	12,854,857
Huimanguillo	103,362,093
Jalapa	10,597,425
Jalpa de Méndez	19,666,137
Jonuta	48,745,116
Macuspana	85,694,539
Nacajuca	15,665,712
Paraíso	22,558,376
Tacotalpa	73,165,931
Teapa	13,547,632
Tenosique	33,562,856
Total	896,077,452

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 31 de enero de 2013.

<http://segob.tabasco.gob.mx/sites/all/files/site%5Fsegob.tabasco.gob.mx/fin/downloads/Periodicos/2013/Enero/75.pdf>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	Asignación 2013	Z1	Asignación por Z1
Balancán	59,999,691	3,428,778.26	63,428,469.26
Cárdenas	148,624,043	15,714,430.41	164,338,473.41
Centla	65,023,547	8,620,182.51	73,643,729.51
Centro	42,127,546	10,846,185.92	52,973,731.92
Comalcalco	100,391,850	12,864,809.29	113,256,659.29
Cunduacán	40,490,101	5,833,907.66	46,324,008.66
Emiliano Zapata	12,854,857	1,007,555.97	13,862,412.97
Huimanguillo	103,362,093	13,543,438.20	116,905,531.20
Jalapa	10,597,425	1,337,003.71	11,934,428.71
Jalpa de Méndez	19,666,137	3,110,407.21	22,776,544.21
Jonuta	48,745,116	1,825,169.37	50,570,285.37
Macuspana	85,694,539	8,263,161.76	93,957,700.76
Nacajuca	15,665,712	3,287,758.51	18,953,470.51
Paraiso	22,558,376	3,789,368.39	26,347,744.39
Tacotalpa	73,165,931	2,947,428.95	76,113,359.95
Teapa	13,547,632	2,071,208.35	15,618,840.35
Tenosique	33,562,856	2,785,318.53	36,348,174.53
Total	896,077,452	101,276,113.00	997,353,565.00

El presente documento, que consta de 8 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Villahermosa, a los 20 días del mes de enero del año dos mil catorce y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TABASCO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha 16 de enero de dos mil catorce, como Anexo del mismo.

QUINTO.- El Calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO III "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)" DE 2014

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Balancón	6,342,847	6,342,847	6,342,847	6,342,847	6,342,847	6,342,847	6,342,847	6,342,847	6,342,847	6,342,847	6,342,847	63,428,469
Cárdenas	16,433,847	16,433,847	16,433,847	16,433,847	16,433,847	16,433,847	16,433,847	16,433,847	16,433,847	16,433,847	16,433,847	164,338,473
Centla	7,364,373	7,364,373	7,364,373	7,364,373	7,364,373	7,364,373	7,364,373	7,364,373	7,364,373	7,364,373	7,364,373	73,643,730
Centro	5,297,373	5,297,373	5,297,373	5,297,373	5,297,373	5,297,373	5,297,373	5,297,373	5,297,373	5,297,373	5,297,373	52,973,732
Cornuelscabo	11,325,666	11,325,666	11,325,666	11,325,666	11,325,666	11,325,666	11,325,666	11,325,666	11,325,666	11,325,666	11,325,666	113,256,669
Cunduacán	4,632,401	4,632,401	4,632,401	4,632,401	4,632,401	4,632,401	4,632,401	4,632,401	4,632,401	4,632,401	4,632,401	46,324,009
Emiliano Zapata	1,386,241	1,386,241	1,386,241	1,386,241	1,386,241	1,386,241	1,386,241	1,386,241	1,386,241	1,386,241	1,386,241	13,862,413
Huimanguillo	11,690,553	11,690,553	11,690,553	11,690,553	11,690,553	11,690,553	11,690,553	11,690,553	11,690,553	11,690,553	11,690,553	116,905,631
Jalapa	1,193,444	1,193,444	1,193,444	1,193,444	1,193,444	1,193,444	1,193,444	1,193,444	1,193,444	1,193,444	1,193,444	11,934,429
Jalpa de Méndez	2,277,654	2,277,654	2,277,654	2,277,654	2,277,654	2,277,654	2,277,654	2,277,654	2,277,654	2,277,654	2,277,654	22,776,644
Jonuta	5,057,029	5,057,029	5,057,029	5,057,029	5,057,029	5,057,029	5,057,029	5,057,029	5,057,029	5,057,029	5,057,029	50,570,286
Macuspana	9,395,770	9,395,770	9,395,770	9,395,770	9,395,770	9,395,770	9,395,770	9,395,770	9,395,770	9,395,770	9,395,770	93,967,701
Nacajuca	1,895,347	1,895,347	1,895,347	1,895,347	1,895,347	1,895,347	1,895,347	1,895,347	1,895,347	1,895,347	1,895,347	18,963,471
Paraiso	2,634,774	2,634,774	2,634,774	2,634,774	2,634,774	2,634,774	2,634,774	2,634,774	2,634,774	2,634,774	2,634,774	26,347,744
Tacotalpa	7,611,336	7,611,336	7,611,336	7,611,336	7,611,336	7,611,336	7,611,336	7,611,336	7,611,336	7,611,336	7,611,336	76,113,360
Teapa	1,561,884	1,561,884	1,561,884	1,561,884	1,561,884	1,561,884	1,561,884	1,561,884	1,561,884	1,561,884	1,561,884	15,618,840
Tenosique	3,634,818	3,634,818	3,634,818	3,634,818	3,634,818	3,634,818	3,634,818	3,634,818	3,634,818	3,634,818	3,634,818	36,348,176
TOTAL	107,736,167	107,736,167	107,736,167	107,736,167	107,736,167	107,736,167	107,736,167	107,736,167	107,736,167	107,736,167	107,736,167	1,077,361,670

Fuente:

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010 y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010.


- Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de diciembre de 2013 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.
- Secretaría de Planeación y Finanzas con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cifras redondeadas y ajustadas a las ministraciones mensuales que enviará la S.H.C.P. de acuerdo al calendario publicado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.


 LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYÍ BOCANEGRA
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2014.

LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 9, 12 FRACCIÓN IX, 26 FRACCIÓN III y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y que a su vez las Entidades Federativas distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios.

Que de conformidad al artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, las variables y las fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Estado de Tabasco en el

ejercicio fiscal 2014; asimismo las variables, fórmulas utilizadas y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), correspondiente al Estado de Tabasco asciende a la cantidad de \$ 1,146,884,108.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las Aportaciones Federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de los Estados y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, deberán ser canalizados prioritariamente a la satisfacción de sus requerimientos, encauzándolos a los siguientes objetivos:

I.- Obligaciones Financieras

II.- Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua

III.- Descarga de aguas residuales

IV.- Modernización de los sistemas de recaudación locales

V.- Mantenimiento de infraestructura; y

VI.- Atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

CUARTO.- Los Municipios deberán programar proyectos productivos fomentando la participación comunitaria en la planeación del desarrollo municipal e integrarán los expedientes técnicos, los cuales deberán contar con la validación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

QUINTO.- Los Municipios con deudas contraídas con el gobierno del Estado o con instituciones financieras, podrán cubrirlas con los recursos de este fondo.

Las aportaciones con cargo a este fondo podrán afectarse como garantías del cumplimiento de obligaciones.

SEXTO.- Respecto a los recursos que les correspondan del fondo, los Municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

SÉPTIMO. Para distribuir los recursos de este Fondo entre los Municipios del Estado, se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Coef}_i = (p_i/pe) * 100$$

Donde:

Coef_i = Coeficiente de distribución del i-ésimo municipio.

p_i = población del municipio i-ésimo

pe = población del Estado.

El coeficiente de distribución que resulte para cada Municipio, se multiplica por el monto de los recursos asignados por el Estado, señalado en el segundo punto de este Acuerdo, para obtener la asignación de cada Municipio.

OCTAVO. La distribución entre los Municipios que resulta de aplicar la fórmula y procedimiento descritos en el punto anterior es la siguiente:

FONDO IV " APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F." 2014

Municipio	Población (1)	Porcentaje de Participación	Monto
Balancán	56,739	2.534571784%	28,068,601
Cárdenas	248,481	11.099824310%	127,302,121
Centla	102,110	4.561326863%	52,313,133
Centro	640,359	28.605295356%	328,069,586
Comalcalco	182,802	8.612603485%	98,776,581
Cunduacán	126,416	5.647093299%	64,765,616
Emiliano Zapata	29,518	1.316590210%	15,122,702
Huimanguillo	179,285	8.008789410%	91,851,533
Jalapa	36,391	1.625612045%	18,643,858
Jalpa de Méndez	83,356	3.723572246%	42,705,058
Jonuta	29,511	1.318277515%	15,119,115
Mecuspana	153,132	6.940516161%	78,452,793
Nacajuca	115,066	5.140080666%	58,850,768
Paraiso	86,620	3.869377464%	44,377,275
Tacotalpa	46,302	2.068343516%	23,721,503
Teapa	53,555	2.392340223%	27,437,370
Tenosique	58,960	2.633785446%	30,206,467
TOTAL	2,258,603	100.000000000%	1,146,884,108

Fuente:

-INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010. (1)
-Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de diciembre de 2013 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.

NOVENO.- El calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ESTIMADOS DEL FONDO IV "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F." DE 2014

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BALANCAN	2,422,383	2,422,383	2,422,383	2,422,383	2,422,383	2,422,383	2,422,383	2,422,383	2,422,383	2,422,383	2,422,383	2,422,383	29,068,604
CARDENAS	10,608,510	10,608,510	10,608,510	10,608,510	10,608,510	10,608,510	10,608,510	10,608,510	10,608,510	10,608,510	10,608,510	10,608,511	127,302,121
CENTLA	4,359,428	4,359,428	4,359,428	4,359,428	4,359,428	4,359,428	4,359,428	4,359,428	4,359,428	4,359,428	4,359,428	4,359,425	52,313,133
CENTRO	27,339,132	27,339,132	27,339,132	27,339,132	27,339,132	27,339,132	27,339,132	27,339,132	27,339,132	27,339,132	27,339,132	27,339,134	328,069,596
COMALCALCO	8,231,382	8,231,382	8,231,382	8,231,382	8,231,382	8,231,382	8,231,382	8,231,382	8,231,382	8,231,382	8,231,382	8,231,378	96,776,591
CUNDUACAN	5,397,135	5,397,135	5,397,135	5,397,135	5,397,135	5,397,135	5,397,135	5,397,135	5,397,135	5,397,135	5,397,135	5,397,131	64,776,618
EMILIANO ZAPATA	1,260,226	1,260,226	1,260,226	1,260,226	1,260,226	1,260,226	1,260,226	1,260,226	1,260,226	1,260,226	1,260,226	1,260,227	15,122,702
HUAMANGULLO	7,654,294	7,654,294	7,654,294	7,654,294	7,654,294	7,654,294	7,654,294	7,654,294	7,654,294	7,654,294	7,654,294	7,654,299	91,851,833
JALAPA	1,553,657	1,553,657	1,553,657	1,553,657	1,553,657	1,553,657	1,553,657	1,553,657	1,553,657	1,553,657	1,553,657	1,553,659	18,643,665
JALPA DE MENEZES	3,558,755	3,558,755	3,558,755	3,558,755	3,558,755	3,558,755	3,558,755	3,558,755	3,558,755	3,558,755	3,558,755	3,558,753	42,705,058
JONUTA	1,259,926	1,259,926	1,259,926	1,259,926	1,259,926	1,259,926	1,259,926	1,259,926	1,259,926	1,259,926	1,259,926	1,259,929	15,119,115
MACUSPANA	6,537,733	6,537,733	6,537,733	6,537,733	6,537,733	6,537,733	6,537,733	6,537,733	6,537,733	6,537,733	6,537,733	6,537,730	78,462,793
NACAJUCA	4,912,564	4,912,564	4,912,564	4,912,564	4,912,564	4,912,564	4,912,564	4,912,564	4,912,564	4,912,564	4,912,564	4,912,564	58,950,766
PARAISO	3,698,106	3,698,106	3,698,106	3,698,106	3,698,106	3,698,106	3,698,106	3,698,106	3,698,106	3,698,106	3,698,106	3,698,109	44,377,276
TACOTALPA	1,976,792	1,976,792	1,976,792	1,976,792	1,976,792	1,976,792	1,976,792	1,976,792	1,976,792	1,976,792	1,976,792	1,976,791	23,721,603
TEAPA	2,286,448	2,286,448	2,286,448	2,286,448	2,286,448	2,286,448	2,286,448	2,286,448	2,286,448	2,286,448	2,286,448	2,286,442	27,437,370
TENOSIQUE	2,517,206	2,517,206	2,517,206	2,517,206	2,517,206	2,517,206	2,517,206	2,517,206	2,517,206	2,517,206	2,517,206	2,517,201	30,306,467
TOTAL	127,302,121	127,302,121	127,302,121	127,302,121	127,302,121	127,302,121	127,302,121	127,302,121	127,302,121	127,302,121	127,302,121	127,302,121	1,567,573,617

Fuente:

-INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

-Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de diciembre de 2013 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.

-Secretaría de Planeación y Finanzas con base en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMO.- Los Municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

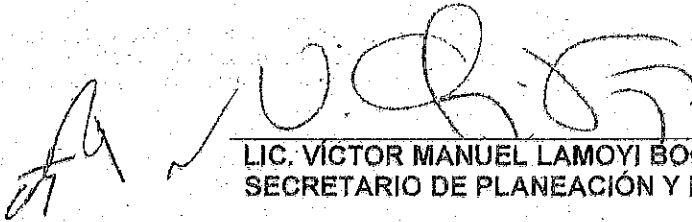
Por lo que deberán informar en términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

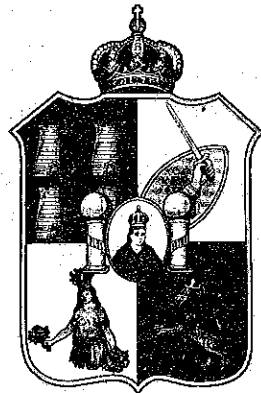
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.



LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

"2014, CONMEMORACION DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.